UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2831-R-2019

REG. Nº ..... ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
22 JUL 2019
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA.....

Huancayo, 17 de julio 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, el informe legal Nº 0502-2019-OGAL/UNCP presentado el 09 de julio 2019, a través del cual el Asesor Legal, solicita cumplimiento de mandato judicial (Exp. 00222-2015-0-1501-JR-LA-02).*

CONSIDERANDO:

***Que,** el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, ha emitido la Sentencia N° 028-2015 contenida en la Resolución N° 04 de fecha 27 de octubre 2015, en el proceso seguido por Nelly Rosa Basilio Carhuancho, interpone demanda de pago de beneficios sociales contra la UNCP y declara la existencia de una relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728, entre las partes, desde el 11 de mayo de 1997 al 20 de enero 2015, únicamente para efectos del reconocimiento de los beneficios laborales, ordena que la demandada pague a favor de la demandante la suma de S/ 18,080.00 por gratificaciones legales, vacaciones no gozadas, indemnización, vacación simple y vacación trunca, por escolaridad y reintegro de remuneraciones, siendo el total a pagar la suma de S/ 66,562.88, mas los respectivos intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, infundada la demanda con respecto al pago de asignación familiar, exonérese del pago de costas del proceso a la demandada y condénesele al pago de costos procesales;*

***Que,** mediante Resolución N° 36 de fecha 24 de junio 2019, se resuelve, requerir a la demandada, cumpla con pagar los costos del proceso, mas el 5% a favor del Fondo Mutual del Colegio de Abogados de Junín S/ 3,675.00 o de ser el caso presente su compromiso de pago, con la programación correspondiente, de acuerdo al procedimiento previsto por el Articulo 47° de la Ley del proceso contencioso administrativo, recogido del TUO del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;*

***Que,** el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";*

***Que,** el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en la Sentencia N° 028-2015 emitida el 27 de octubre 2015; debiéndose emitir la resolución correspondiente y posterior a ello remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos; y*

***De conformidad** con el Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1° ***DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** a favor del **Poder Judicial** contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el proceso seguido por Nelly Rosa Basilio Carhuancho, en virtud a lo ordenado en la Resolución Nº 36 de fecha 24 de junio 2019, expediente 00222-2015-0-1501-JR-LA-02 del Tercer Juzgado de Trabajo Sede Central, disponiendo pagar por concepto de **Costos Procesales**, mas el 5% a favor del Fondo Mutual del Colegio de Abogados de Junín en la suma de **S/ 3,675.00 soles**.*

2° ***DISPONER** que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 36.*

3° ***ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR